

553



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PÓDER JUDICIAL

Autos caratulados: "CONS PROP COMPLEJO HABIT 9 DE JULIO 5602 C/ SIND EMPLEADOS COMERCIO ZONA ATLANTICA S/ COBRO EJECUTIVO (EXCEPTO ALQUILERES, ARRENDAMIENTOS, EJEC. ETC) " -

Expte. N° 15984-2008.-

Peticionario: Martillero Senigagliesi

AB

Mar del Plata, 15 de mayo de 2019

Atento el resultado de la cédula obrante a fs.551, téngase por cumplido con lo dispuesto a fs.538.

AUTOS Y VISTOS: en base a las fechas propuestas por el martillero interviniente y atento las nuevas disposiciones que rigen el acto de subasta (Res. 955/18 SCBA) y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 558 y sgtes. del CPCC. (Texto según Ley 14.238) y Ac. 3.604/12 SCBA, déjese sin efecto el auto dictado a fs. 418/419 y decretese la venta en subasta pública y electrónica del bien inmueble embargado Circ. VI, Sección C, Ch.215, Parc. 1 K, Subparc. 215, Pol. 05-09, MAT. (045) N° 164.363, por intermedio del Martillero Iraul Omar Senigagliesi.

Conforme lo dispuesto por el art. 577 del CPCC se establece una BASE DE VENTA INICIAL DE PESOS SETECIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO (\$740.388.-) (conf. 2/3 de la valuación fiscal).

Procédase a la apertura de la cuenta bancaria a los fines del depósito en garantía y su difusión en el portal de Subasta Judiciales Electrónicas (art. 22, 3er. Párrafo, Ac. 3604/12; Res. SCBA. 2069/12).

Póngase al martillero designado en posesión del bien a los fines de la realización de la subasta, a cuyo fin, librese mandamiento; y hágase saber al mismo que



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

deberá proponer fecha para el inicio de la celebración de la subasta, que durará diez (10) días hábiles las 24 hs., salvo extensión prevista por el art. 42 del Anexo I de la Ac. 3604/12 SCBA.

Facúltese al martillero a percibir el 4 % de comisión a cargo de cada parte, más el 10% de los honorarios en concepto de pago de aportes previsionales a cargo del comprador (art.54 ap. IV ley 10.973).

PUBLICIDAD: efectuada por parte del Martillero designado propuesta del día y hora del inicio de la puja virtual -la que deberá ser aceptada por el Juzgado-, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 574 y 575 del CPCC, publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Judicial y diario "La Capital". Además de los datos exigidos por las normas citadas, deberá consignarse fecha y hora del inicio y cierre de las acreditaciones de los postores, tramos de pujas fijados y sus importes, datos profesionales y de contacto del Martillero designado, número de cuenta judicial abierta a nombre de autos, precio de reserva, fecha y horario de visitas, fecha de suscripción del acta de adjudicación prevista en el artículo 37 del Anexo I de la AC. 3604/12 SCBA y descripción del inmueble a subastarse.

En relación a lo prescripto por el art. 575 del CPCC, segundo párrafo, hágase saber que deberá consignarse el monto de las expensas comunes correspondientes al último mes y el monto debido en concepto de expensas que resulte de la última ampliación firme y consentida en autos (Art. 575 del CPCC).

En caso de no alcanzar el producido de la subasta, el adquirente no quedará desobligado con respecto a la deuda por expensas comunes (causa Ac.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

58.774, sent. del 15-07-97, SCBA)

Déjese constancia en los edictos a librarse que el bien sale a la venta libre de gravámenes, impuestos, tasas y contribuciones, que pudieran existir a la fecha de la toma de posesión, y del estado en que se encuentre según surja del último mandamiento librado en autos (ver fs. 536).

Por otro lado, déjase constancia que la fecha que determine el martillero para llevar a cabo la exhibición del inmueble deberá ser establecida dentro de los cinco días anteriores a la realización de la subasta.

Asimismo, hágase saber al Martillero interviniente que, con una antelación no menor a 10 días hábiles al comienzo del lapso del acto de remate, deberá comunicar al RGSJ (REGISTRO GENERAL DE SUBASTAS JUDICIALES) los datos indicados en los edictos, conforme lo establecido en el artículo 559 del CPCC y art. 3 del Anexo I de la Ac. 3604/12 SCBA.

Autorícese como mecanismo de difusión de la subasta la publicidad virtual en la página WEB de la SCBA, la que deberá efectuarse con una antelación no menor a 10 días hábiles al comienzo del lapso de celebración de la subasta judicial (art. 3 y 4 del Anexo I, Ac. 3604/12 SCBA). A tales fines, hágase saber al Martillero designado que deberá informar a la Seccional RGSJ los datos previstos en el art. 3 del Anexo I de la Ac. 3604/12 de la SCJBA y adjuntar las correspondientes imágenes del bien a los fines de publicitarlo virtualmente.

PARTICIPACIÓN EN LA SUBASTA: Todo interesado en participar de la subasta deberá ineludiblemente, con una antelación de 3 días hábiles al inicio de la puja



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

virtual, registrarse como postor en la Seccional del RGSJ (Gascón N°2543) (arts. 6 a 20, 24 del Anexo I, Ac. 3604/12) y acreditar haber efectivizado en la cuenta de autos el depósito en garantía que se fija en los párrafos siguientes, adjuntando al presente el comprobante de depósito y el Código otorgado por el RGSJ (art. 562 CPCC, arts. 21 a 24 del Anexo I, Ac. 3604/12).

Aclárese que queda expresamente prohibida la cesión o transferencia del boleto y posesión por quien resulta adquirente en la puja.

En caso de pujar en comisión, deberá individualizar a su comitente, debiendo ambos estar previamente inscriptos en el RSJD (Registro de Subastas Judiciales Departamental) (art. 582 CPCC; art. 21 3er. Párrafo, Ac. 3604/12).

DEPÓSITO EN GARANTÍA: Con el fin de evitar la participación de terceros que no tengan interés directo en la adquisición del inmueble, y de acuerdo con lo previsto en los arts. 562 del CPCC y art. 22 del Anexo I de la Acordada 3604/12 SCBA, todo oferente que haya cumplido con la inscripción general como postor en el RGSJ y desee participar de la presente subasta deberá efectivizar un depósito en garantía, mediante cualquier medio de pago disponible que haga ingresar el dinero en la cuenta abierta en este expediente, que se establece en el 5% del monto de la base -\$ 40.671- y que no será gravado por impuesto o tasa alguna (arts. 562, 4to. párrafo del CPCC., arts. 22, 24 del Anexo I, Ac. 3604/12 SCBA).

Cuando el ofertante no resultare ganador -según lo informado por el RGSJ- y no hubiere ejercido reserva de postura (art. 585 del CPCC), las sumas depositadas les



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

serán devueltas por giro electrónico o transferencia bancaria a la cuenta que hubiera denunciado al momento de inscribirse. A dichos fines, será el Juzgado el que librará el correspondiente oficio vía electrónica al Banco de la Provincia de Bs. As., sucursal tribunales, una vez que se encuentren agregadas al expediente las actas del RGSJ -en las que se informe el listado de quienes participaron en la subasta y no resultaron adjudicatarios, más el código de postor de cada uno y datos de su cuenta bancaria privada y CBU-, y el informe o reporte del Martillero al que refiere el art. 36 y art. 38 del Anexo I de la Ac. 3604/12 SCBA (art. 36 y 37 del Anexo I, Ac. 3604/12 SCBA).

Si el ofertante no ganador hubiere ejercido reserva de postura, las sumas depositadas en garantía le serán restituidas a su pedido en el expediente judicial, por los medios y en las condiciones indicadas en el párrafo anterior (art. 585 2do. Párrafo, CPCC.; art. 39, Ac. 3604/12). En el supuesto de que tal opción no se hubiera ejercitado, se devolverá de oficio luego de que se perfeccione la venta en cabeza de otro postor o, en su caso, de que se produzca el sobreseimiento de la ejecución en los términos del art. 573 del CPCC (art. 39 Anexo I, Ac. 3604/12 SCBA).

CELEBRACION DE LA SUBASTA JUDICIAL: La subasta se realizará de manera automatizada en el Portal de Subastas, durante un período de diez (10) días hábiles, finalizando la misma en un día y hora determinado. Si en los últimos tres minutos del plazo algún postor hace una oferta, el tiempo de duración de la puja virtual se ampliará automáticamente 10 minutos más (tiempo de extensión conforme al art. 42, anexo I, Acordada 3604/12



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

SCBA). Si durante el tiempo de extensión algún postor realizara una nueva oferta, el plazo de la puja virtual se extenderá por otros nuevos 10 minutos y así sucesivamente, hasta que luego de una última oferta transcurran 10 minutos sin una nueva oferta que la supere.

Durante todo el período de subasta se recibirán las ofertas, las que serán públicas para permitir la puja permanente, adjudicándose el bien al postor que hubiera efectuado la oferta más alta. Esta información figurará en la página web, como asimismo la totalidad de las ofertas realizadas durante el período de la subasta, indicando el Código de Postor, monto, día y hora de su efectivización (art. 562 del CPCC; art. 28, 29, 30 del Anexo I de la Ac. 3604/12 de la SCBA).

Los postores deberán realizar sus pujas ajustándose al importe de los tramos previamente establecidos, según lo prescripto en los arts. 31 a 33 del Anexo I de la Ac. 3604/12 SCBA.

El ganador será notificado a la dirección de correo electrónico que hubiere denunciado al momento de su inscripción, así como en su panel de usuario del portal.

Hágase saber al Martillero designado y a los interesados que en lo atinente a la celebración del acto deberá darse cumplimiento con los requisitos dispuestos precedentemente y ajustar su proceder a lo prescripto en el art. 562 del CPCC y el Anexo I de la Ac. 3604/12 de la SCBA.

ETAPAS POSTERIORES A LA SUBASTA: A los tres días hábiles contados desde el cierre de la puja virtual, el martillero, el comprador y -si así lo desearen- las



556



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

partes, deberán concurrir a la Sede del Juzgado, a las 12:00 hs., a los fines de labrar ante el Secretario la correspondiente acta de adjudicación referida en el art. 38 del Anexo I, Ac. 3604/12 SCBA. El Martillero deberá presentar en autos el acta -según el formulario que se encuentra en el portal a tales efectos- con los datos del vencedor (Código de postor y monto de adjudicación), detallando los restantes postores con mayor oferta realizada.

Quien resulte comprador deberá en dicho acto: 1] presentarse munido del formulario de inscripción, comprobante de pago del depósito en garantía, constancia de código de postor, y demás instrumentos que permitan su individualización fehaciente como comprador en la subasta electrónica; 2] acreditar haber pagado el impuesto de sellos (arts. 251 y ccdes. del Cód. Fiscal); 3] abonar la comisión del martillero y aporte sobre la misma; 4] acreditar haber pagado el depósito en garantía, el que será tomado como seña; 5] constituir domicilio electrónico procesal en el radio del Juzgado, o mantener el oportunamente denunciado, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias le quedarán notificadas en los términos del 133 del C.P.C.E. (conf. art. 580 CPCC); 6] suscribir el acta de adjudicación.

En el mismo lapso de tres días hábiles contados desde la finalización del remate, el Martillero deberá rendir cuentas (art. 579, CPCC.; art. 36, Ac. 3604/12).

Por su parte, en el plazo de tres días hábiles contados del cierre de la subasta, la Seccional del RGSJ deberá remitir un listado en el que consten los datos personales de todos los postores acreditados en la subasta, con sus respectivos códigos secretos, e indicará la información correspondiente a las validaciones de los



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL



depósitos en garantía y/o los comprobantes de pago de los mismos, a fin de proceder a su devolución, como así también, evaluar las hipótesis previstas en relación al postor remiso (art. 585, CPCC.; art. 37, Ac. 3604/12).

Dentro del quinto día de notificada por nota la providencia que apruebe el remate, el comprador deberá depositar el importe del precio correspondiente, al contado, en la cuenta judicial abierta a nombre de autos en el Banco de la Provincia de Buenos Aires o transferir electrónicamente los fondos a la cuenta judicial (art. 581 del CPCC). Caso contrario, y si no invocare motivos fundados para obtener la suspensión del plazo, se procederá según lo dispuesto en el artículo 585 (postor remiso).

Si la compra se efectúa en comisión, deberá indicarse el nombre del comitente en el momento mismo de la subasta quien deberá ser postor inscripto para la subasta en cuestión, y deberá ratificarse dicha indicación mediante escrito firmado por ambos (comisionista y comitente) dentro del plazo precedentemente indicado para abonar el precio (art. 582, CPCC).

POSTOR REMISO: En caso de incumplimiento del pago del precio por parte del adquirente en la subasta, éste incurre en situación de postor remiso, debiéndose adjudicar el bien subastado, ahora y con el fin de evitar que fracase la subasta, al mejor de los postores siguientes, debiéndose estar para ello, a las alternativas previstas dentro del marco legal de referencia (art. 585, CPCC.; arts. 21, 40, Ac. 3604/12).

Ténganse presentes las fechas propuestas.

Conforme lo solicitado, fíjese el día 05/06/19 a



557



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

las 09:00 hs. para el inicio de la subasta electrónica del bien inmueble: Circ. VI, Sección C, Ch.215, Parc. 1 K, Subparc. 215, Pol. 05-09, MAT. (045) N° 164.363, con una BASE DE VENTA INICIAL DE \$740.388, por intermedio del Martillero Iraul Omar Senigagliesi, la que durará diez (10) días hábiles, las 24 horas, finalizando el día 15/06/19 a las 09:00 hs., salvo extensión prevista por el art. 42 del Anexo de la Ac. 3604/12 de la SCJBA.

La exhibición del inmueble se realizará el día 04/06/19 de 10 a 11 hs., lo que se deberá hacer saber a los ocupantes a efectos de que permitan el acceso de la martillera y/o posibles interesados, bajo apercibimiento. NOTIFIQUESE (art. 135 CPC).

Cumplase con la comunicación al Registro Seccional de Subastas Judiciales.

RESÉRVENSE las presentes actuaciones en Secretaría, hasta tanto se realice la subasta.

DR. RODRIGO HERNAN CATALDO
JUEZ EN LO CIVIL Y COMERCIAL

En el día de la fecha procedí a confeccionar oficio de apertura de cuenta judicial y comunicación al RSSJ, conforme lo ordenado precedentemente. Conste.

90/0119
OP. DR. CRT
DR. FEDERICO ADRIAN VICENTE
SECRETARIO DE ACTUACIONES

Juz C9C N° 5 MSP.

Emisoro por
Coneo electrónico
a Helber 1/10/19

573



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

Autos caratulados: "CONS PROP COMPLEJO HABIT 9 DE JULIO 5602 C/
SIND EMPLEADOS COMERCIO ZONA ATLANTICA S/ COBRO
EJECUTIVO (EXCEPTO ALQUILERES, ARRENDAMIENTOS, EJEC. ETC)"

Expte n°: 15984-2008

Peticionario: Martillero Senigagliesi

AB

Mar del Plata, 02 de septiembre de 2019

De conformidad con lo solicitado déjese sin efecto el proveído de
fs. 567 (art. 34, 36 del CPCC).

Ténganse presentes las fechas propuestas.

Conforme lo ordenado en autos a fs. 553/554, fijese el día 08 de
noviembre de 2019 a las 08:00 hs. para el inicio de la subasta electrónica
del bien inmueble: Circ. VI, Sección C, Ch. 215, Parc. 1 K, Subparc. 215, Pol.
05-09, MAT. (045) N° 164.363, por intermedio del Martillero Iraul Omar
Senigagliesi, con una BASE INICIAL DE VENTA DE \$740.388, la que durará
diez (10) días hábiles, las 24 horas, finalizando el día 25 de noviembre de
2019 a las 08:00 hs., salvo extensión prevista por el art. 42 del Anexo de la
Ac. 3604/12 de la SCJBA.

La exhibición del inmueble se realizará el día 28 de Octubre de
2019 de 10 a 11 hs., lo que se deberá hacer saber a los ocupantes a efectos
de que permitan el acceso del martillero y/o posibles interesados, bajo
apercibimiento. NOTIFIQUESE (art. 135 CPC).

A la solicitud de fecha para la celebración del acta de
adjudicación, hágase saber que debe realizarse a los diez días hábiles
contados desde el cierre de la puja virtual a las 12:00hs.

Líbrense los respectivos edictos para su publicación y líbrense
mandamiento de posesión a los fines de la realización de la subasta, y
siempre que fuere estrictamente necesario, con facultades de allanamiento,
solicitar el auxilio de un cerrajero y el auxilio de la fuerza pública, con o



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

sin ocupantes. A dichos fines, oficiase (art. 200, 211, 213, 214, 215 Ac. 3397/08 SCBA).

En el caso que se realice el cambio de cerradura deberán agregarse a los presentes autos las llaves correspondientes.

Cumplase con la comunicación al Registro Seccional de Subastas Judiciales, dispuesta a fs. 554 y 557.

DRA. DANIELA V. BASSO DE CIRIANNI

JUEZ EN LO CIVIL Y COMERCIAL

PROVEO POR RESOLUCION DE LA EXCMA CAM. DE APELACIONES
DEPTAL.

USO OFICIAL - JURISDICCION ADMINISTRACION DE JUSTICIA

PODER JUDICIAL

PROVINCIA DE BUENOS AIRES



Datos del Expediente

Carátula: CONS PROP COMPLEJO HABIT 9 DE JULIO 5602 C/ SIND EMPLEADOS COMERCIO ZONA ATLANTICA S/ COBRO EJECUTIVO (EXCEPTO ALQUILERES,

Fecha inicio: 30/05/2008 **N° de Receptoría:** 15984 - 2008 **N° de Expediente:** 15984 - 2008

Estado: En Letra

REFERENCIAS

Trámite Despachado ESCRITO ELECTRONICO (258000494018387956)

21/10/2019 - AGREGUESE Y TENGASE PRESENTE

Texto del Proveído

----- Para copiar y pegar el texto seleccione desde aquí (sin incluir esta línea) -----

Autos caratulados: "**CONS PROP COMPLEJO HABIT 9 DE JULIO 5602 C/ SIND EMPLEADOS COMERCIO ZONA ATLANTICA S/ COBRO EJECUTIVO (EXCEPTO ALQUILERES,ARRENDAMIENTOS,EJEC.ETC)**"

Expte n°: 15984-2008

Objeto: solicita mandamiento de constatación

Peticionario: Martillero Senigagliesi

AB

Mar del Plata, 21 de Octubre de 2019.-

Advirtiéndose que por un involuntario error fuera consignada en el decreto de subasta electrónica como monto de depósito en garantía la suma de \$40.671, hágase saber que debió decir la suma de \$37.019,40. Comuníquese lo resuelto en el día de la fecha al RGSJ mediante oficio electrónico (art. 34, 36° del C.P.C.C.).

De conformidad con lo solicitado, líbrese nuevo mandamiento a los mismos fines y efectos que el ordenado a fs.573, con expresa habilitación de días y horas inhábiles (art. 153 del CPCC).

CARLOS UBALDO MENDEZ

JUEZ DEL CUERPO DE MAGISTRADOS SUPLENTE

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N°5

----- Para copiar y pegar el texto seleccione hasta aquí (sin incluir esta línea) -----

[Volver al expediente](#) [Imprimir](#) ^